

DJ-ADN-539/19-2A

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-COOR- 2018 /18 de fecha 06 (seis) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco, ("DIF Municipal"), representado por su Director/a General, L.A.E. Gustavo Siordia López; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo ya citado precedentemente y, que, para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. Del programa Institucional Bienestar de la Niñez y sus Familias, se deriva el **Proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**, que en adelante se denominará "**El Proyecto**".

3. Que en el segundo párrafo de la cláusula Cuadragésima primera del "**Convenio de Coordinación**", "**Las Partes**" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "**DIF Jalisco**" en favor del "**DIF Municipal**", se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral de dicho convenio marco.

4. Mediante el **Memorando PPNNA/DTD/144/2019**, suscrito por la Lic. María Raquel Arias Covarrubias en su carácter de Directora de Tutela de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco del Estado perteneciente al "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda. En la **Sesión Ordinaria** de su Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 14 (catorce) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) se aprobó la ejecución de "**El Proyecto**" y el recurso que se otorga es de *origen Federal Ramo 33 y se cuenta con la solvencia presupuestaria para ejercerse en el presente ejercicio fiscal*.

5. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco antes referida, señala en su artículo 86, que con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

Refiere, también, que los Sistemas DIF Municipales deberán constituir y prever que operen los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos.

6. Las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado y que en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ya sea en una

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

DJ-ADN-539/19-2A

institución pública o privada, requieren de la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral durante el periodo que se encuentren bajo la tutela de dicha institución y se ejerce representación.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorgará por concepto de apoyo a "El Proyecto".

Tercera. "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" la cantidad de \$73,170.73 (Setenta y tres mil ciento setenta pesos 73/100 M. N.), para que sea aplicada exclusivamente a operar con eficiencia "El Proyecto", con la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo de su Delegación Institucional.

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada en la adquisición de apoyos y servicios que permitan proteger y restituir de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que están bajo la representación de su Delegación Institucional, principalmente al derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de educación pública, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, alguno de los siguientes: medicamentos (controlado y especializado), estudios médicos y especializados (estudio de laboratorio, rayos X, hemodiálisis, electroencefalografías), apoyo escolar (uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales), vestimenta (ropa y calzado), sillas de ruedas, aparatos auditivos, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche de fórmula, servicio y traslado funerario, pago de servicios de enfermera temporal, pago de capacitación en algún oficio o carrera técnica y material necesario para su ejecución (insumos, herramientas, entre otros), pago de tratamiento médico, psicológico y académico (contempla inscripción, internamiento, estadía o rehabilitación del usuario), sin que el recurso pueda destinarse a fin distinto.

En ningún caso y por ningún motivo, podrá utilizarse el numerario asignado en la cláusula que antecede para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "DIF Municipal" o cubrir insumos o trámites administrativos.

"Las Partes" acuerdan que existirá acompañamiento al gasto operativo y asistencial del recurso financiero que por el presente se otorgará al "DIF Municipal", por parte de personal autorizado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Procuraduría de Protección, la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad, por lo que se deberá distribuir entre el número total de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo representación en su Delegación Institucional, de acuerdo a sus necesidades.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



DJ-ADN-539/19-2A

Quinta. "DIF Municipal" deberá rendir un informe trimestral, el cual se deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios en los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado; además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, debiéndose entregar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Con el fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto a cada uno, se deberá elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección, conforme lo establecen los artículos 81 y 123 de la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente.

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada niña, niño y adolescente, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

Sexta. "DIF Municipal" se compromete a entregar mensualmente, como parte de "El Proyecto", el padrón único de beneficiarios actualizado de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la representación de su Delegación Institucional, señalando el estatus jurídico, o, en su caso, cualquier información que al respecto se solicite por parte de "DIF Jalisco" a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Respecto al padrón actual y como marco de continuidad en su registro, el "DIF Municipal" en conjunto con su Delegación Institucional deberán remitirlo actualizado en un término no mayor a *cinco días hábiles* contados a partir de la firma del presente, para lo cual se deberán de presentar los acuerdos de radicación ministerial o judicial o las medidas de protección mediante el cual, en el caso aplicable, se justifica el ejercer su representación como Delegación Institucional, respecto a la niña, niño o adolescente.

Si en dicho término no se acredita tener la representación del total de las niñas, niños y adolescentes reportados en su informe, se realizará la reducción proporcional del recurso, de acuerdo con la cantidad de niños, niñas y adolescentes que efectivamente estén representado, debiendo realizar el "DIF Municipal" la devolución del recurso en un término no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento que se realice.

Séptima. "DIF Municipal" deberá comprobar a más tardar al día 22 (veintidós) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) el gasto total ejercido del recurso financiero entregado, referido en la cláusula Tercera del presente; esto, con independencia de los informes trimestrales a los cuales se ha obligado rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, el "DIF Municipal" deberá reintegrar al "DIF Jalisco", la cantidad restante no ejercida en "El Proyecto".

Octava. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Novena. Para corroborar la aplicación del recurso y el que se estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, podrá solicitar la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



Tel. 3030 3000 .
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-539/19-2A

Décima. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el programa operativo de nombre **Custodia, Tutela y Adopciones**, perteneciente al programa **Bienestar de las familias**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito, y, a la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

Décima Primera. **"Las partes"** acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **"Convenio de Coordinación"** y en especial lo plasmado en el **"Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal"**, **"Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"**; y **"Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "DIF Municipal"

L.A.E. Gustavo Siordia López
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. María Raquel Arias Covarrubias
Directora de Tutela de Derechos de la PPNA.
"DIF Jalisco"